

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez
Subsecretaría de la Niñez (01, 05)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.733.644
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.733.584
	01	Libre		3.733.584
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.733.644
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.283.703
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	400.460
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		49.451
	07	Programas Informáticos		49.451
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	74
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.111
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	16.945
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.680

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez
Subsecretaría de la Niñez (01, 05)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 6
 - Miles de \$ 86.999
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 13.316
- 04 Con cargo a estos recursos, y para dar cumplimiento a la Ley N°21.302, la Subsecretaría de la Niñez podrá financiar auditorías al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- La Subsecretaría de la Niñez deberá informar semestralmente a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputadas y Diputados, los resultados de las auditorías realizadas al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y las medidas de contingencia recomendadas para subsanar las eventuales deficiencias detectadas, con el objeto de asegurar la continuidad de la oferta programática de dicho Servicio.
- Además, se podrá financiar instancias de participación de niños, niñas y adolescentes, en todo el territorio nacional e internacional, incluyendo traslados de niños, niñas y adolescentes junto a su adulto responsable, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Se deberá aplicar los procedimientos establecidos en la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- La Subsecretaría de la Niñez deberá informar semestralmente a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputadas y Diputados, los recursos utilizados para financiar las instancias de participación referidas en el párrafo anterior.
- 05 La Subsecretaría de la Niñez y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado y Familia de la Cámara de Diputadas y Diputados, sobre las acciones de fiscalización y supervisión efectuadas respecto de los organismos colaboradores acreditados en el marco del Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, conforme a lo establecido en la Ley N° 21.430.
- El informe deberá detallar el grado de cumplimiento de los estándares

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez
Subsecretaría de la Niñez (01, 05)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

internacionales en materia de derechos humanos de la niñez, las observaciones detectadas en los procesos de supervisión, las medidas correctivas adoptadas, el estado de los procedimientos sancionatorios, y las acciones implementadas para fortalecer la calidad de la atención y la rendición de cuentas de dichos organismos.

Asimismo, deberá incluir un análisis comparativo de cumplimiento por región y tipo de programa, señalando los avances y desafíos en la alineación del sistema de protección con las directrices del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.